



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Julio Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALBERTO ROLDÁN GUZMÁN
RADICADO	2022-00072-00
ASUNTO	Inadmisión
INTERLOCUTORIO	N° 209

La Representante Legal de la sociedad COBROACTIVO S.A.S. actuando mediante poder otorgado por la COMPAÑÍA DE FINACNIAMIENTO TUYA S.A. instaura demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor LUIS ALBERTO ROLDÁN GUZMÁN, tendiente al pago de unas sumas de dinero respaldada en un pagaré.

Estudiada la demanda, observa el Despacho que habrá de inadmitirse en razón a lo siguiente:

-En el acápite de los hechos, en el numeral primero se afirma que el demandado suscribió el día 24 de febrero de 2018 un título valor representado en un pagaré, del cual no se aporta su número.

-En idéntico sentido y en el mismo acápite de hechos, en el numeral segundo, se afirma que el señor Luis Alberto Roldán Guzmán, incumplió con el pago de la obligación N°.. y no se aporta tal número.

-En el mismo acápite y en el mismo numeral segundo, se dice además, que el demandado incumplió con el pago de la obligación N°.. dando lugar a la aplicación de la cláusula aceleratoria, a partir de la fecha del diligenciamiento del título valor, esto es el día 14 de junio de 2022; fecha que no es coincidente con la que aparece en el título valor. Situaciones éstas que debe ser aclaradas al Despacho.

Lo anterior lleva al Despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte interesada un término de cinco días contados a partir de la notificación por estados de este auto, para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA

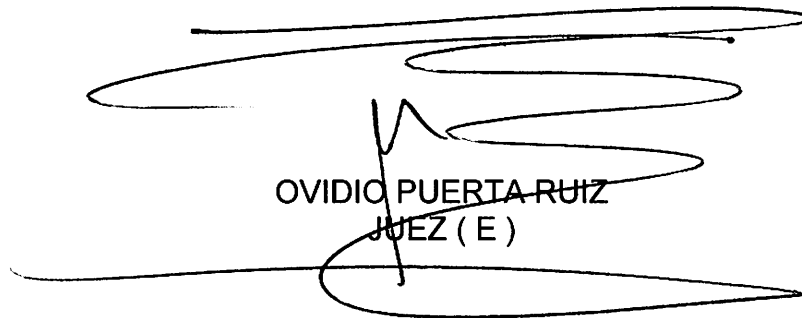
R E S U E L V E

1.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía propuesta por COBROACTIVO S.A.S. en contra del señor LUIS ALBERTO ROLDÁN GUZMÁN, por las razones expuestas.

2.- CONCEDER a la parte interesada, un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados, para subsanar las falencias anotadas, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- RECONOCER personería a la Dra. Ana María Ramírez Ospina, portadora de la Tarjeta Profesional 175.761 del C.S. de la J., para actuar en el presente proceso en representación de la Sociedad Cobroactivo S.A.S.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 57 virtualmente hoy 26 de Julio de 2022. De conformidad con la Ley 2213 de 2022

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO